



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 4695/2022

AUTORIZA TEMPORALMENTE LA MODIFICACIÓN DE CARENCIAS PARA EL PLAGUICIDA ACTARA 25 WG Y MODIFICA ETIQUETA.

Santiago, 16/08/2022

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto Supremo N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución Exenta N° 2.195, de 2000, que establece requisitos que deben cumplir las etiquetas de los envases de plaguicidas de uso agrícola, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 892 de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba norma técnica N° 209 que fija límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 33 de 2010; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la autorización del plaguicida **ACTARA 25 WG**, con el número de autorización SAG 1.593, de acuerdo a la Resolución Exenta 1.178 de 1984; las Resoluciones Exentas N° 2.982 de 2007, 6.719 de 2012, 1.102 de 2018 que renuevan la autorización del plaguicida **ACTARA 25 WG**; las solicitudes de fecha 22 de marzo de 2021 y 16 de agosto de 2021, presentadas por la empresa Syngenta S.A., y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **ACTARA 25 WG**, fue autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.593, con fecha 20 de julio de 1999, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 1.178 de 1984 y sus modificaciones.
3. Que, con fecha 20 de julio de 2002, se autoriza al plaguicida **ACTARA 25 WG**, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, siendo renovado sucesivamente por Resolución del Servicio N° 2.982, de fecha 27 de junio de 2007, por Resolución del Servicio N° 6.719, de fecha 15 de noviembre de 2012, y por Resolución N° 1.102, de fecha 15 de febrero de 2018.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 2.982, de fecha 27 de junio de 2007, autoriza, además, la modificación de uso para el plaguicida **ACTARA 25 WG**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 660, de fecha 06 de febrero de 2008, autoriza la ampliación de origen para el plaguicida **ACTARA 25 WG**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 1.034, de fecha 10 de febrero de 2011, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **ACTARA 25 WG**.
7. Que, la Resolución del Servicio N° 1.915, de fecha 20 de marzo de 2015, autoriza los cambios menores en la composición para el plaguicida **ACTARA 25 WG**.
8. Que, la Resolución del Servicio N° 1.720, de fecha 06 de abril de 2016, autoriza la ampliación de origen para el plaguicida **ACTARA 25 WG**.
9. Que, la Resolución del Servicio N° 1.102, de fecha 15 de febrero de 2018, autoriza, además, la modificación de carencias para el plaguicida **ACTARA 25 WG**.
10. Que, la Resolución del Servicio N° 216, de fecha 14 de enero de 2019, autoriza la modificación de carencias para el plaguicida **ACTARA 25 WG**.

11. Que, la Resolución del Servicio N° 7.942, de fecha 18 de noviembre 2020, establece nueva vigencia para la autorización otorgada al plaguicida **ACTARA 25 WG**.
12. Que, la firma **Syngenta S.A.**, RUT N° 96.920.760-5, domiciliada en Santiago, Isidora Goyenechea 2800, Of. 3701, las Condes, representada por el Sr. Pedro Donoso M., ha solicitado a través del sistema informático de autorización de plaguicidas, con fecha 22 de marzo de 2021, autorización del Servicio para modificar las carencias del plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, de acuerdo con los numerales 27.5 y 36 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- Se modifica el Período de Carencias para las siguientes especies: Paltos por aplicación al suelo vía riego a 60 días y de Lupino por aplicación al follaje a 30 días.
13. Que, la solicitud especificada en el considerando anterior ha sido presentada en consideración a las nuevas disposiciones establecidas por la Resolución Exenta N° 892 de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba norma técnica N° 209 que fija límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 33 de 2010.
 14. Que, la Resolución Exenta N° 892 de 2020, del Ministerio de Salud, está vigente desde el 29 de mayo de 2021, por lo que para aquellos plaguicidas autorizados por el Servicio, formulados en base a las sustancias activas cuyos límites máximos de residuos han sido modificados por esta nueva norma, se requiere que la actualización de sus etiquetas en lo concerniente a los períodos de carencias esté disponible con la mayor celeridad posible, por cuanto es información fundamental para que el sector productivo de la agricultura nacional pueda ajustar sus prácticas agrícolas para así dar cumplimiento a los nuevos límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos.
 15. Que atendiendo a esta urgencia, y ante la necesidad de disponer de plazos acordes con las exigencias, sin sacrificar la calidad o el estándar de las evaluaciones del Servicio, ni la seriedad y consistencia de sus actuaciones, se ha considerado pertinente poder autorizar de forma provisoria las etiquetas de aquellos plaguicidas cuyos titulares han ingresado la correspondiente solicitud de modificación de carencias, por un período de dos (2) años o, hasta que el Servicio evalúe los antecedentes presentados y resuelva autorizar o rechazar de forma definitiva los nuevos períodos de carencia presentados, según lo que ocurra primero.
 16. Que, la firma **Syngenta S.A.**, RUT N° 96.920.760-5, domiciliada en Santiago, Isidora Goyenechea 2800, Of. 3701, las Condes, representada por el Sr. Pedro Donoso M., ha solicitado a través del sistema informático de autorización de plaguicidas, con fecha 16 de agosto de 2021, modificación de la etiqueta o aspectos formales del expediente de la autorización otorgada por del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, de acuerdo con los numerales 27.5.1 y 36 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- Eliminación de los cultivos de Arveja, Haba, Raps y Maravilla.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE TEMPORALMENTE** la modificación de carencias solicitada, que se especifica en numeral 12 de la parte considerativa de la presente Resolución, para el plaguicida **ACTARA 25 WG**, Autorización del SAG N° 1.593.
2. Esta autorización tendrá carácter temporal por un período de dos (2) años a contar de la fecha de la presente Resolución, o hasta que el Servicio evalúe los antecedentes presentados y resuelva autorizar o rechazar de forma definitiva los nuevos períodos de carencia presentados, según lo que ocurra primero.
3. **AUTORÍZASE** la modificación de etiqueta solicitada, que se especifica en el numeral 16 de la parte considerativa de la presente Resolución, para el plaguicida **ACTARA 25 WG**, Autorización del SAG N° 1.593.
4. **AUTORÍZASE** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **ACTARA 25 WG**, Autorización del SAG N° 1.593, la que tendrá carácter de temporal hasta que el Servicio evalúe los antecedentes presentados y resuelva autorizar o rechazar de forma definitiva los nuevos períodos de carencia presentados por la empresa **Syngenta S.A.** Esta etiqueta, por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
5. **INSTRÚYESE** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el link <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/registro-de-plaguicidas/3307/publicaciones>
6. A partir de la fecha de la presente Resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
7. La autorización del plaguicida **ACTARA 25 WG** tiene vigencia hasta el **20 de julio de 2027**, de conformidad

con lo dispuesto por la Resolución Exenta N° de 7.942 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOL. CARENCIA ACTARA 25 WG (SYNGENTA) ETIQUETA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
7942/2020Resolución Exenta	18/11/2020

RSC/PRM/PBC/RMT

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Lucía Valenzuela Baraibar - Encargada Sección Registro de Plaguicidas - Oficina Central
- Patricio Blanco Cabrera - Encargado Sección Posregistro de Plaguicidas - Oficina Central
- Paulina Andrea Diaz Aranguiz - Encargada Sección Control de Plaguicidas, Fertilizantes e Inocuidad - Oficina Central
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Pablo Hernan Reyes Muñoz - Jefe Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes - Oficina Central
- RAÚL PIZARRO SCIARAFFIA - Jefe de Asuntos Regulatorios SYNGENTA S.A.
- Chile RegulatorioCP CLSA - Asuntos Regulatorios SYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=117493484&hash=b0495>